

Medellín

Señor

JUAN FEDERICO UPEGUI SALDARRIAGA

LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL

Asunto: Garantía única y RCE contrato No. 6700044940 de 2025.

De conformidad con el contrato No. 6700044940 de 2025, cuyo objeto es APOYAR EL EVENTO DE CIUDAD DENOMINADO TORNEO PAZ EN LAS CANCHAS, sírvase aportar la garantía única y de RCE exigida para efectos de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del mismo, expedida conforme a los siguientes parámetros:

Amparo	Valor	Desde	Hasta
Cumplimiento 10%	\$30.000.000	2/11/2025	9/06/2026
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales 20%	\$60.000.000	2/11/2025	9/12/2028
Devolución del pago anticipado 100% del valor del pago anticipado	\$150.000.000	2/11/2025	9/12/2028
Responsabilidad civil extracontractual 200 SMLV	\$284.700.000	2/11/2025	9/12/2025

**Para la póliza de responsabilidad civil extracontractual se deberán constituir teniendo en cuenta la siguiente información:

- **Tomador:** LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL.
- **Asegurado:** LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL, INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN- INDER Y DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.
- **Beneficiarios:** TERCEROS AFECTADOS, INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN- INDER Y DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.
- **Amparos de la Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 2. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 4. Cobertura expresa de amparo patronal.
 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Las pólizas expedidas deberán garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad y/o terceros, conforme a las exigencias previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Se aclara que, la expedición de las presentes pólizas, no garantiza la celebración del convenio de apoyo, toda vez que el mismo está sujeto al cumplimiento estricto de los demás requisitos consagrados para tal fin

Atentamente,



SARA ESCOBAR GIRALDO - Apoyo Jurídico - Oficina Asesora de Comunicaciones. INDER Medellín.

AVISO DE PRIVACIDAD

INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficial www.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.